



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 335 -2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 13 OCT. 2022

VISTOS: Memorando N° 1049-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, Memorando N° 1335-2022-GORE-ICA-SABA, Nota N° 330-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH de fecha 30 de setiembre de 2019, Informe N° 202-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/CHC de fecha 28 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la ejecución de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de celebrar la Santa Misa del triduo Triduo y el Novenario en honor al Señor de Luren, que se llevará a cabo el día jueves 20 de octubre de 2022, como parte de las actividades complementarias de integración del "Plan Anual de Bienestar – Periodo 2022", aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 260-2022-GORE-ICA/GRAF.

Que, mediante la Nota N° 330-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos detalló los gastos según el programa que demandarán la actividades por la citada celebración, tales como Derecho por Celebración de Misa, compra de flores para el arreglo del altar del señor y arreglar el altar mayor de la nueva iglesia, pago servicio a una persona para que arregle el altar y el altar, compra de ofrendas para la misa (cirio, vino de misa, pequeño arreglo floral y biscocho), adquisición de víveres para entregar como ofrenda a las familias menos favorecidas, y en función a ello se determinó el monto total equivalente a S/ 2,585.00 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles).

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución.

El numeral 1) del artículo 40° de la citada Directiva se establece que; *"puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de **Encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la misma Directiva, dispone que el encargo; *"debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."*

La Subgerencia de Abastecimiento gestionó la certificación presupuestal con Memorando N° 1335-2022-GORE-ICA-SABA, el cual fue atendido con la Nota de Presupuesto N° 2627-2022 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante el Memorando N° 1049-2022-GORE-GRPPAT/SPRE.

Corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece; *"los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son*



Gobierno Regional de Ica



regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de **ENCARGO** para la ejecución de las actividades para celebrar la Santa Misa del triduo Triduo y el Novenario en honor al Señor de Luren, lo cual se ha señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de **S/ 2,585.00 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles)**; para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulta de la Certificación N° 2627-2022, en el siguiente detalle:

Ítem	Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/)
01	0044	R.D.R	2.3.2.7.10.2	2,585.00
Total:				2,585.00

ARTICULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, a la señorita **TRUJILLO HUAMAN GLADYS MILAGROS** con DNI N° 41760699, en su condición de personal bajo la modalidad 276, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, la responsable deberá **EFFECTUAR** la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete a cada una de ellas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL

